

CONVENIO ESPECIFICO N° 1 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento el Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante "ESSALUD", con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Ángel Rosas Santillana, identificado con DNI N° 06430274, facultado para celebrar el presente Convenio Específico mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 188-PE-ESSALUD-2007 de fecha 27 de febrero del 2007; y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20131377224, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Larco N° 400, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Alcalde, señor Manuel Alejandro Masías Oyanguren, identificado con DNI N° 08228799, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ESSALUD y LA MUNICIPALIDAD suscribieron con fecha 18 de octubre del 2007 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada y no asegurada del distrito de Miraflores, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, ambas partes se comprometieron a suscribir Convenios Específicos a fin de concretar las propuestas de trabajo conjunto a realizarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto ampliar y mejorar la calidad de los servicios que se proporcionan a los asegurados, derechohabientes y no asegurados residentes en el ámbito jurisdiccional del distrito de Miraflores, para lo cual resulta necesaria la creación e implementación de dos (02) centros asistenciales del primer nivel de atención, en los cuales se brindará atención integral de salud a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención recuperativa y de rehabilitación básica.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD cederá a título gratuito a favor de ESSALUD, el uso de los inmuebles, ubicados en la Av. La Mar N° 1390, Urbanización Santa Cruz, y la Av. República de Panamá N° 6375, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, para la implementación del Policlínico Santa Cruz y el Policlínico República de Panamá, los cuales pertenecerán a la Red Asistencial Rebagliati.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La atención integral de salud que proporcionará **ESSALUD** en el marco del presente Convenio, se dará bajo la forma de prestaciones de salud ambulatorias correspondientes al primer nivel de atención, lo que permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y no asegurado del distrito de Miraflores.

La población no asegurada residente en el distrito de Miraflores, acreditada mediante DNI accederá a las prestaciones de salud y exámenes de apoyo al diagnóstico materia del presente Convenio Específico, efectuando el pago respectivo de acuerdo al tarifario establecido entre las partes. La prestación de salud otorgada a dicha población no incluye la entrega de medicamentos prescritos para el tratamiento.

Las prestaciones de salud a ser otorgados en el marco del presente Convenio Específico serán las establecidas en la Cartera de Servicios de Atención Primaria de **ESSALUD**.

Las prestaciones de salud que serán otorgadas a la población asegurada del distrito de Miraflores, se brindarán de acuerdo a la programación de actividades efectuada por la Red Asistencial Rebagliati.

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL Y PERSONAL DE SALUD

El Programa Médico Funcional y el personal de salud a ser designado por **ESSALUD** para el desarrollo de las actividades de salud materia del presente Convenio Específico, se adecuarán e implementarán de acuerdo a la disponibilidad de las áreas e instalaciones sanitarias que ofrece **LA MUNICIPALIDAD**, en función a los servicios de salud correspondiente a un primer nivel de atención.

Los horarios de atención diaria serán:

Lunes a Sábado: Turno mañana de	08:00 a.m. a 12:00 a.m.
Turno tarde de	12:00 m. a 4:00 p.m.
Turno noche de	4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Las citas se otorgarán vía telefónica a través del Servicio ESSALUD en Línea, y en forma directa en el área de admisión del Policlínico "**Santa Cruz**" y del Policlínico "**República de Panamá**", respectivamente.

El "**Programa Médico Funcional**" se encuentra detallado en el **ANEXO N ° 01**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

En el marco del presente Convenio Específico, **LA MUNICIPALIDAD** cede a título gratuito el uso de las instalaciones (área habitada) de dos (02) inmuebles ubicados en:



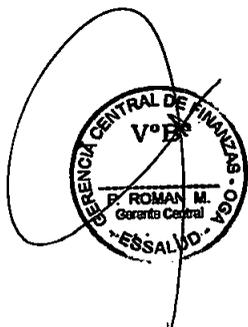
- Av. La Mar N° 1390, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, en función de las áreas y medidas que se describen en el plano de distribución que ambas partes aprobarán, en el cual se instalará el Policlínico "Santa Cruz".
- Av. República de Panamá N° 6375, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, en función de las áreas y medidas que se describen en el plano de distribución que ambas partes aprobarán, en el cual se instalará el Policlínico "República de Panamá".

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Proporcionar instalaciones sanitarias apropiadas y en buenas condiciones para el desarrollo de las prestaciones de salud materia del presente Convenio.
- Ceder a **ESSALUD**, el uso de las instalaciones habilitadas del local ubicado en la Av. La Mar N° 1390, para el funcionamiento de los servicios según ANEXO N° 01, a fin de brindar las prestaciones detalladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- Ceder a **ESSALUD**, el uso de las instalaciones habilitadas del local ubicado en la Av. República de Panamá N° 6375, para el funcionamiento de los servicios según ANEXO N° 01, a fin de brindar las prestaciones detalladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico.
- No requerir la devolución del inmueble antes del plazo estipulado, salvo el caso previsto en el artículo 1736° del Código Civil.
- Brindar el mantenimiento de la infraestructura exterior del local, así como la instalación de un aviso de publicidad exterior con la descripción de "Policlínico Santa Cruz" y "Policlínico República de Panamá" con los logos de **LA MUNICIPALIDAD** y de **ESSALUD**.
- Proveer de profesionales médicos que complementen la oferta de servicios de salud descritos en el acápite b) de los compromisos asumidos por **ESSALUD** que forman parte de la Cláusula Sexta.
- Difundir en la población del distrito de Miraflores, la prestación de los servicios de salud materia del presente Convenio Específico, a través del portal municipal y demás medios de comunicación municipal disponibles o que puedan implementarse.
- Asumir el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija que irroge la ejecución de las prestaciones de salud en las instalaciones cedidas; así como el pago de los tributos correspondientes.

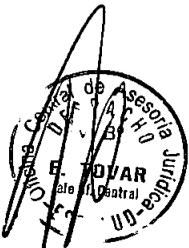


Asimismo, brindar y asumir el costo del servicio de vigilancia interna y externa de los centros asistenciales materia del presente Convenio Específico.

- i) Implementar el buzón de sugerencias, donde los usuarios puedan brindar sus observaciones y sugerencias.
- j) A utilizar la información de los asegurados proporcionadas por **ESSALUD** sólo para los fines establecidos en el presente Convenio y a guardar reserva de toda la información obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento de este Convenio.
- k) No permitir el otorgamiento de prestaciones de salud a terceros no asegurados sin que hayan efectuado el pago previo por los servicios, caso contrario se obliga a asumir el costo total de dichas prestaciones.

ESSALUD se compromete a:

- a) Implementar, equipar, amoblar y realizar todo aquello que fuera necesario para la ejecución de las prestaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del presente Convenio Específico.
- b) Proveer el personal de salud, administrativo, insumos, material médico, medicinas y demás materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros Asistenciales en las áreas facilitadas por **LA MUNICIPALIDAD**, acorde a lo especificado en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del presente Convenio.
- c) Asumir íntegramente los costos que demande la ejecución de las actividades descritas en los literales a) y b) antes mencionados; los gastos operativos de servicios generales que se generen por concepto de limpieza y mantenimiento interior; mejoras necesarias, reparaciones ordinarias y de ser el caso las extraordinarias de los ambientes facilitados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Ser responsable de la administración de los Policlínicos "Santa Cruz" y "República de Panamá", donde se prestarán los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio y en el **ANEXO N° 01** "Programa Médico Funcional"
- e) Remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, información periódica trimestral, escrita o por medios magnéticos, respecto a la cobertura de atención brindada a los asegurados y no asegurados del distrito de Miraflores, respecto a las patologías prevalentes observadas u otra información de utilidad, que permita ejecutar las acciones de salud pertinentes a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, para la planificación y ejecución de actividades conjuntas de carácter educativo, informativo y preventivo-promocional orientado a la población que reside en el distrito de Miraflores, aunando esfuerzos y compromisos en el ámbito de sus competencias y funciones.
- g) Brindar prestaciones de salud y exámenes de apoyo al diagnóstico a los no asegurados residentes en el distrito de Miraflores que acuden a los Policlínicos "Santa Cruz" y "República de Panamá", previo el pago respectivo de acuerdo al tarifario que se detalla en el **ANEXO N° 02 "Tarifario de Actividades"**. **ESSALUD** no estará obligado a otorgar prestaciones a no asegurados sin que hayan efectuado el pago previo por



los servicios, por lo que no deberá generarse cuentas por cobrar a terceros no asegurados en el marco del presente Convenio Específico.

- h) Devolver el inmueble cedido una vez cumplido el plazo de duración del convenio, en el mismo estado de conservación que se entrega.
- i) No transferir o ceder a terceros los derechos inherentes al presente Convenio, su incumplimiento acarrea su resolución automática.

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCION, COORDINACION Y SUPERVISION

LA MUNICIPALIDAD es la instancia encargada de ejecutar el presente Convenio Específico en coordinación con la Gerencia de la Red Asistencial Rebagliati, a través de la Gerencia de Coordinación de Prestaciones.

La culminación del proceso de implementación y el inicio de operaciones de los Policlínicos "Santa Cruz" y "República de Panamá" se establecerá dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Específico.



La Sub Gerencia de Salud de **LA MUNICIPALIDAD** y la Gerencia de Coordinación de Prestaciones de la Red Asistencial Rebagliati por parte de **ESSALUD**, serán los órganos encargados de supervisar la ejecución del presente Convenio, en el marco de sus competencias.

La Gerencia de Coordinación de Prestaciones de la Red Asistencial Rebagliati mantendrá informada a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de las labores ejecutadas en virtud del presente Convenio.



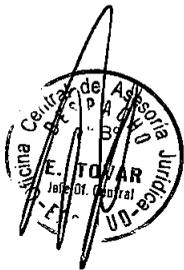
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre las partes y mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del Convenio, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de salud.



CLÁUSULA NOVENA: RETIRO DE BIENES MUEBLES

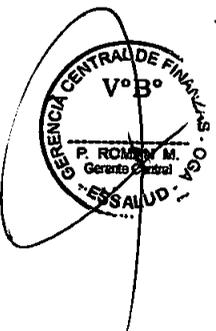
Al término del plazo de vigencia del presente Convenio o por la resolución del mismo de acuerdo a las causas detalladas en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, **ESSALUD** podrá retirar todos los bienes muebles y equipos médicos que haya introducido en los locales descritos en la Cláusula Quinta, para tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará las facilidades correspondientes.



LA MUNICIPALIDAD verificará el listado del inventario de bienes patrimoniales de **ESSALUD**, que serán instalados en los inmuebles cedidos en uso, para la prestación de los servicios de salud.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

ESSALUD es responsable de brindar las prestaciones de salud referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, así como las circunstancias que puedan



derivarse de ellos, por lo que responderá ante cualquier reclamo o denuncia por deficiencia, error o negligencia en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causas de resolución del presente Convenio se sujetan a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado por ambas Instituciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

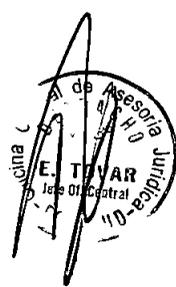
Toda divergencia relacionado con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26572. Ley General de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

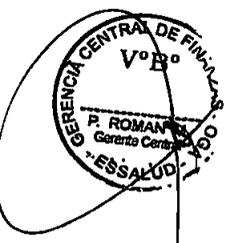
Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente la que formará parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de marzo del 2008.



[Handwritten signature]
JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

[Handwritten signature]
MANUEL ALEJANDRO MASÍAS OYANGUREN
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



ANEXO N° 01

PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL

POLICLINICO "REPUBLICA DE PANAMA" - MIRAFLORES

1.- Población objetivo: 27, 000 (22.000 asegurados y aproximadamente 5,000 no asegurados)

2.- Necesidad de Consultorios:

- Médicos : 5 físicos (2 con baño)
- Odontológicos: 1 físico para 2 Unidades Dentales
- Enfermería : 1 físico
- Obstetricia: 1 físico
- Psicología/Nutrición: 1 físico (compartido)
- Servicio Social: 1 físico

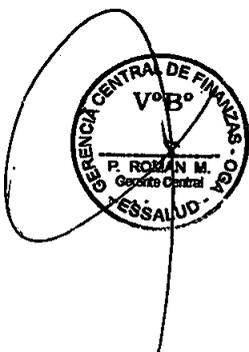
3.- Otros ambientes asistenciales:

- Farmacia y almacén adjunto.
- Admisión (entrega de citas, acreditación y referencias y contrarreferencias).
- Archivo de Historias Clínicas.
- Sala de uso multipropósito.
- Almacén General.
- Sala de Rayos x (con baño, cuarto oscuro, sala de informes)
- Ecografía (sala con baño)
- Laboratorio.

4.- Oficinas Administrativas:

- Director.
- Administrador (que incluye área destinada a Caja).
- Estadística/Costos.
- Oficina de Personal.
- Red de Gestión (con ventilación adecuada para ubicación de Servidor).

Equipamiento informático: PC y puntos de Red en ambientes tanto asistenciales como administrativos (incluidos consultorios).



PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL

POLICLINICO "SANTA CRUZ" - MIRAFLORES

1.- Población objetivo: 40, 000 (35,000 asegurados y aproximadamente 5,000 no asegurados).

2.- Necesidad de Consultorios:

- Médicos : 7 físicos (2 con baño)
- Odontológicos: 1 físico para 2 Unid. Dentales
- Enfermería : 1 físico
- Obstetricia: 1 físico
- Psicología/Nutrición: 1 físico (compartido)
- Servicio Social : 1 físico

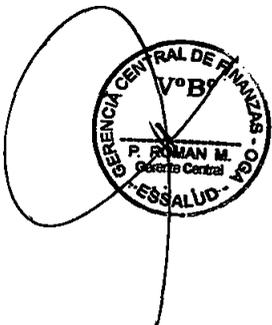
3.- Otros ambientes asistenciales:

- Farmacia y almacén adjunto.
- Admisión (entrega de citas, acreditación y referencias y contrarreferencias).
- Archivo de Historias Clínicas.
- Sala de uso multipropósito.
- Almacén General.
- Sala de Rayos x (con baño, cuarto oscuro, sala de informes)
- Ecografía (sala con baño)
- Laboratorio.

4.- Oficinas Administrativas:

- Director.
- Administrador (que incluye área destinada a Caja).
- Estadística/Costos.
- Oficina de Personal.
- Red de Gestión (con ventilación adecuada para ubicación del servidor).

5.- Equipamiento informático: PC y puntos de Red en ambientes tanto asistenciales como administrativos (incluidos consultorios).



ANEXO N° 02
TARIFARIO DE ACTIVIDADES
POLICLÍNICO DE "SANTA CRUZ" Y "REPÚBLICA DE PANAMÁ"
(No esta incluyendo: Gastos de Vigilancia, Agua y Energía eléctrica)

Actividad	Precio S/. **
Consulta externa *	9.0
Consejería nutricional	7.0
Control de Crecimiento y Desarrollo (CRED)	8.0
Vacunación Anti Poliomielitís	2.0
Vacunación Pentavalente	2.0
Hemoglobina	7.0
Vacunación Antisaramponiosa, Paperas y Rubéola	2.0
Vacunación Antiamarílica	2.0
Vacunación DPT como primer refuerzo	2.0
Vacunación DT a mujeres de 15 a 18 años	2.0
Exámen parasitológico: Simple y Graham	11.0
Consulta odontológica de prevención	
- Niño menores de 5 años	6.0
- Mayores de 5 años	14.0
Consejería en Salud Sexual y Reproductiva	7.0
- Colesterol total (a partir de 30 años)	9.0
- Triglicéridos (a partir de 30 años)	11.0
- Glicemia (a partir de 30 años)	7.0
- Hemoglobina	7.0
- PAP exámen citológico (Incluye toma muestra)	16.0
- Dosaje de Antígeno prostático-PSA (a partir de 50 años)	18.0
- Thevenon en heces	6.0
Vacunación con Toxoide tetánico (TT)	2.0
Psicoprofilaxis (sesiones grupales para 10 a 20 gestantes)	8.0
- Grupo sanguíneo	8.0
- Factor Rh	6.0
- Hemograma	8.0
- Creatinina	6.0
- VDRL	8.0
- Urocultivo	19.0
- Test de elisa para VIH	18.0
- Examen de ecografía	14.0
Consultas Odontológicas Recuperativa	19.0
Exámenes Simples de Radiología	17.0

Sugerencias:

1/. Se considera remuneraciones de Essalud

2/. Considerando que las horas sanitarias serán dedicadas íntegramente a otras actividades

* Considera que las atenciones serán efectuadas por 50% Médicos de Essalud y 50% Médicos de la Municipalidad.

** La tarifa incluye IGV (19%)

